



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

AÑO: 2023

No.9

24 de marzo del 2023



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México



**MEJOR
GOBIERNO**
TECÁMAC 2022-2024

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTENIDO

- Quinto punto del orden del día de la **Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 23 de marzo del 2023**, relativo a la aprobación de la presentación de los planes de trabajo de quienes aspiran a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos y designación del o la Titular.
- Octavo punto del orden del día de la **Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 23 de marzo del 2023**, relativo a la aprobación del acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del bando municipal, en materia de reestructura orgánica en la administración pública municipal.
- Noveno punto del orden del día de la **Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 2023, celebrada el 23 de marzo del 2023**, relativo a la aprobación del acuerdo por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando Municipal, en materia de reestructuración orgánica en la administración pública municipal descentralizada.

ÍNDICE

PÁGINA

Aprobación del acuerdo por medio del cual se presentan los planes de trabajo de quienes aspiran a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos y designación del o la Titular.	4
Aprobación del acuerdo por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del bando municipal, en materia de reestructura orgánica en la administración pública municipal.	5
Aprobación del acuerdo por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando Municipal, en materia de reestructuración orgánica en la administración pública municipal descentralizada.	11

Quinto punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de 2023, celebrada el 23 de marzo del 2023

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de enero de 2023, se aprobó la Convocatoria para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México.

Posteriormente, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 16 de febrero del año en curso, se informó al Ayuntamiento respecto de las solicitudes recibidas de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, al tiempo que se turnó copia certificada de los documentos presentados a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos para la declaratoria de la Terna correspondiente.

Finalmente, durante la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de marzo de 2023, se aprobó el Dictamen de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos donde remite a los integrantes del H. Ayuntamiento la Terna de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, compuesta por las y los siguientes candidatos:

1. **ALEMÁN VARELA AXA PAMELA**
2. **GARCÍA MUCIÑO SERGIO ISAAC**
3. **RODRÍGUEZ PLATA AMPARO MONSERRAT**

En cumplimiento con el acuerdo segundo del sexto punto del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de marzo de 2023 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLII, 147 A, 147 G, 147 H, 147 I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 3 fracción III, 55 fracción I y 56 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se propone al Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la comparecencia por orden alfabético del apellido paterno, de los integrantes de la terna para Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, para que en este acto expongan cada uno, por un máximo de ocho minutos, su plan de trabajo; posteriormente contestarán hasta tres preguntas de los integrantes del Ayuntamiento, para lo cual tendrán otros cinco minutos para responder.

SEGUNDO. Una vez que se haya designado al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac se le citará de inmediato, para que la Presidenta Municipal Constitucional le tome la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Quien sea designado Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac iniciará sus funciones a partir de que haya sido elegido y tomado protesta para terminar sus actuaciones de conformidad con el periodo que establece la ley.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Durante el desarrollo del punto se aprobó por mayoría de votos de los ediles presentes la designación del C. Sergio Isaac García Muciño como Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac.

Octavo punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de 2023, celebrada el 23 de marzo del 2023

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el Acuerdo en referencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Presidencia, en uso de las facultades y atribuciones que diversos ordenamientos locales nos confieren -a este Ayuntamiento y a la titular del Ejecutivo Municipal- en materia de trámites, gobierno digital, mejora regulatoria, regulación de las actividades de los particulares, de las unidades económicas y con conocimiento de que a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos 4 años, los resultados -si bien progresivamente más satisfactorios en comparación con lo que al respecto recibimos de la administración 2016-2018- no son aún los esperados respecto del tiempo de espera, número de requisitos, procesos y servidores públicos involucrados, combate a la corrupción, fomentar la transparencia y claridad de las actividades económicas, lo que en ocasiones se traduce en actos de molestia, retrasos y omisiones en contra de nuestros contribuyentes, someto a su distinguida consideración la discusión y aprobación del contenido del presente acuerdo, por medio del cual habrán de integrarse en una sola dependencia, adscrita a esta Presidencia, dependencias, funciones y procedimientos que en este momento se encuentran adscritos a diversas áreas de la administración pública municipal, con el objetivo de lograr una mejor coordinación entre las áreas, abatir los tiempos de espera, simplificar los trámites eliminando requisitos ociosos, generar certeza a los contribuyentes, implementar en los trámites mencionados el gobierno digital, recaudar más recursos para fortalecer el erario municipal y propiciar las condiciones más óptimas posibles para que todo aquel ciudadano o persona moral que tenga la intención de invertir en nuestro municipio. También para contribuir a nuestra prosperidad y a la generación de empleos, en un marco de legalidad y transparencia, combatiendo la corrupción y propiciando a la vez, que su funcionamiento se ajuste a las diversas disposiciones legales en la materia.

Al respecto, sirva como marco de referencia lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, que el efecto señala que son atribuciones de este Ayuntamiento y de una servidora las siguientes:

ASPECTO	ATRIBUCIÓN O FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO	ATRIBUCIONES O FACULTADES DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA
Mejora Regulatoria	<p>Artículo 31...</p> <p>Fracción. I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p>Artículo 48...</p> <p>Fracción XIII Bis. Desarrollar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia, previa aprobación en Cabildo;</p> <p>Artículo 85 Bis. Las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria se conformarán, en su caso por:</p> <p>I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; II. Un Secretario Técnico que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria; III. El Síndico Municipal; IV. El número de regidores que estime cada Ayuntamiento y que serán los encargados de las comisiones que correspondan para el cumplimiento del objeto de las disposiciones jurídicas en materia de mejora regulatoria; V. El titular del área jurídica;</p>

		<p>VI. Representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y</p> <p>VII. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal.</p> <p>Artículo 85 Ter. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria será designado por la o el Presidente Municipal.</p> <p>Artículo 85 Quinquies. El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:</p> <p>I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;</p> <p>II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y</p> <p>III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.</p>
Autorización de Licencias de Funcionamiento	<p>Artículo 31...</p> <p>Fracción I. Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo.</p> <p>El otorgamiento de la licencia o permiso a que hace referencia el párrafo anterior, en ningún caso estará sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;</p> <p>Fracción XXIV. Quinquies. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que tengan como actividad complementaria o principal la venta de bebidas alcohólicas. Esta licencia tendrá una vigencia de cinco años y deberá ser refrendada de manera anual, con independencia de que puedan ser sujetos de visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Una vez presentado el Dictamen de Giro aprobado, se expedirá la licencia de funcionamiento en un plazo no mayor a diez días hábiles.</p> <p>Para el refrendo anual no es necesario obtener un nuevo Dictamen de Giro siempre y cuando,</p>	<p>Artículo 48...</p> <p>Fracción VI Bis. Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que sea emitida la autorización del Ayuntamiento;</p> <p>Fracción XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo.</p> <p>Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia o permiso no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.</p> <p>Fracción XIII Quáter. Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento para unidades económicas, de conformidad con lo previsto en las fracciones XXIV Quater y XXIV Quinquies del artículo 31 de la presente Ley. Dicha expedición o negación queda supeditada al resultado del Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto Estatal según corresponda, dando respuesta en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la presentación de dicho dictamen o evaluación, en su caso, la cual deberá ser fundamentada y acorde al principio de transparencia.</p> <p>Las actividades que cuenten con Evaluación de Impacto Estatal no requerirán la emisión de Dictamen de Giro.</p> <p>La autoridad municipal deberá iniciar los trámites relativos con las autorizaciones, licencias o permisos, a partir de que el solicitante presente el acuerdo de</p>

	<p>no se modifiquen la superficie de la unidad económica, su aforo o su actividad económica;</p> <p>Fracción XXIV. Sexties. Aprobar y publicar el programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que para el efecto proponga la o el presidente municipal en términos de lo dispuesto por la fracción XIII Ter del artículo 48 de la presente Ley.</p> <p>Fracción XXV Bis. Participar en la prevención y atención a las adicciones, en términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Con el objeto de combatir el alcoholismo, los Ayuntamientos y las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, no autorizarán la instalación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado o por copeo, que se ubique en un radio no menor de 300 metros de centros escolares, instalaciones deportivas o centros de salud; para lo cual, las autoridades realizarán las inscripciones correspondientes en los planes municipales de desarrollo urbano.</p> <p>Fracción XLIV. Crear el Registro Municipal de Unidades Económicas, donde se especifique la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen;</p>	<p>aceptación de la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal.</p> <p>Una vez que el solicitante entregue la Evaluación de Impacto Estatal, de ser procedente, podrá obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente.</p>
Gobierno Digital	<p>Artículo 31...</p> <p>Fracción I Quáter. Formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia.</p> <p>Fracción I Quintus. Participar en la presentación e instrumentación de Gobierno Digital que prevé la Ley de la materia.</p>	<p>Artículo 48...</p> <p>Fracción XIII Quinquies. Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;</p>
Licencias de Construcción	<p>Artículo 31...</p> <p>Fracción XXIV Quáter. Otorgar licencias de construcción y permisos de funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, así como de parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios de conformidad con la Evaluación de Impacto Estatal.</p> <p>Para los efectos de la presente fracción, la licencia o permiso correspondiente se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado.</p>	
Año: 2023	24 de marzo de 2023	www.tecamac.gob.mx

	Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente, y cuando el solicitante presente el acuerdo de aceptación a la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal.	
VENTANILLA ÚNICA		Artículo 48... Fracción XVI Ter. Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;
DICTAMEN DE GIRO		Artículo 48... Fracción XXIV. Presidir el Comité Municipal de Dictámenes de Giro a que se refiere la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y

Por su parte, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México para los efectos de la presente iniciativa, establece que las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para simplificar trámites y servicios administrativos, así como propiciar una constante mejora en todos los procesos previstos por la ley para favorecer la competitividad económica y fomentar la creación de empleos en la entidad.

Por otro lado, señala que los municipios deberán integrar Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y que las y los Presidentes Municipales tenemos la facultad de nombrar a un Coordinador Municipal en la materia, siendo facultades de la Comisión, entre otras, la de revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

De lo anterior se deduce que, como autoridad municipal, estamos obligados a ejecutar un proceso permanente, continuo y perfectible en beneficio de nuestros habitantes para que los requisitos que se establecen para los trámites a nuestro cargo y los procesos que éstos implican sean cada vez menos y más sencillos lo que se traduce en menos tiempo invertido por los particulares y a la vez, en menos exposición a posibles actos de corrupción.

Con relación a la regulación de las actividades de los particulares, específicamente respecto de quienes son titulares unidades económicas, conviene exponer lo que al efecto establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en el artículo 7 que corresponde a los municipios, entre otras acciones, crear el registro municipal de licencias de funcionamiento, mantenerlo actualizado e integrar y operar la ventanilla única, instancia que tiene como finalidad la simplificación de trámites y orientar a los solicitantes respecto de los requisitos, costos y plazos de la tramitación de permisos, licencias, evaluaciones técnicas de factibilidad y dictamen de giro, cedula informativa de zonificación y las demás que sean necesarias para la apertura de unidades económicas.

También se señala que el Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de la venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas así como algunos de los requisitos, plazos y condiciones para obtenerlo al igual que algunas consideraciones relacionadas con su integración y funcionamiento.

En los títulos y capítulos del ordenamiento legal antes invocado atinentes para la fundamentación de la presente, se establecen también los requisitos para la obtención de licencias de funcionamiento para unidades de bajo, mediano y alto impacto, de las afectas a la venta de alcohol; de las destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas y del registro de casas de empeño y comercializadoras, entre otras.

Finalmente, por lo que hace a la implementación del gobierno digital y tecnologías de la información, la Ley Estatal en la materia señala que corresponde a los Ayuntamientos implementar el Gobierno Digital y el uso del expediente para trámites y servicios para hacer eficiente su prestación por parte de la Administración Pública Municipal a las personas. De lo anterior se colige que resulta imprescindible para la simplificación administrativa y la mejora regulatoria -en beneficio de nuestros habitantes- no sólo tomar decisiones jurídico-administrativas sino también dotar a los ejecutores de las herramientas tecnológicas aptas y suficientes para digitalizar y eficientar los procedimientos, en obvio de tiempo y recursos humanos y materiales con los que la administración pública tiene que procesarlos.

En la actualidad y debido a las necesidades propias del servicio las funciones de mejora regulatoria, gobierno digital, ventanilla única, dictamen de giro y atención a grandes contribuyentes se llevan a cabo en forma dispersa a través de dependencias que forman parte de esta Presidencia, La Dirección General de Desarrollo Económico y La Dirección General de Planeación, Regulación y Administración del Territorio, provocando en ocasiones, falta de coordinación entre las áreas, disparidad en los criterios con los que se atienden los trámites de los particulares, corrupción y facilidades para la actuación de gestores, así como molestias a los contribuyentes.

Por ello, a través de esta iniciativa se pretende crear una Dirección de Área denominada "Dirección de Innovación y simplificación administrativa", adscrita a la Presidencia Municipal, que estará integrada por las coordinaciones de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información; Ventanillas de Gestión ; Mejora Regulatoria y Funcionamiento del Comité de Dictamen de Giro y el departamento de la Central de Mejora y Gestión, teniendo por objetivo fundamental acortar los tiempos de espera y los requisitos de los trámites; establecer las políticas municipales de gobierno digital y mejora regulatoria; atender a los particulares respecto de sus gestiones, combatir la corrupción en los mismos y verificar el correcto funcionamiento del Comité de Dictamen de giro, para lo cual habrán de suprimirse de las áreas administrativas ya mencionadas los correspondientes departamentos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a esta asamblea edilicia la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el contenido del párrafo cuarto y de la fracción quinta y sus incisos a), b) y c), agregándose a este último el numeral primero; del artículo 40 del Bando Municipal de Tecámac para quedar como sigue:

Artículo 40.

Finalmente, por conducto de La Dirección de Innovación y Simplificación Administrativa atenderá las necesidades y objetivos que en la materia prevé la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México, para la administración pública municipal centralizada y también para sus organismos descentralizados.

Para el auxilio directo en el desempeño de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- I.** Secretaría Particular,
 - a.** Departamento de Acción Cívica y Logística de Eventos.
- II.** Unidad de Transparencia
- III.** Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana:

- a. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación;
- b. Unidad de Comunicación Social, y
- c. Departamento de la Central de Mejora, Gestión y Atención Ciudadana

- IV.** Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
- a. Departamento de Normatividad y Prevención de Riesgos, y
 - b. Departamento de Operaciones y Bomberos;

- V. *Dirección de Innovación y Simplificación Administrativa.***
- a. *Coordinación de Gobierno Digital y Tecnologías de Información***
 - b. *Coordinación de Ventanillas de Gestión.***
 - 1. *Departamento de atención a grandes y medianos contribuyentes.***
 - c. *Coordinación de Mejora Regulatoria y Funcionamiento del Comité de Dictamen de Giro.***

SEGUNDO. Se derogan la fracción segunda, cuarta y quinta del artículo 46 y la fracción IV del artículo 49 del Bando Municipal de Tecámac.

TERCERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Subsecretaría Jurídica y de Gobierno, y la Presidencia del Comité de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, para que lleven a cabo la integración del proyecto por el cual se realicen las adecuaciones al Código Reglamentario Municipal que sean necesarias para mantener la concordancia de dicho cuerpo normativo con la reforma aprobada en éste Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El desarrollo del presente punto fue sometido a la consideración de la Asamblea Edilicia, y el mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes

Noveno punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de 2023, celebrada el 23 de marzo del 2023

Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, someto a consideración de esta asamblea edilicia, el contenido del presente bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, remitió al Ejecutivo Municipal una propuesta de reestructura orgánica mediante la cual se fortalece la Subdirección de Proyectos y Construcción dependiente de la Dirección de Infraestructura Hidráulica, a efecto de contar con las áreas administrativas que permitan una definición clara de los servidores públicos responsables de ejecutar el proceso de contratación de obras públicas, así como la construcción de proyectos por contratación. Lo anterior en virtud de que en los últimos cincuenta meses el Organismo ha incrementado su capacidad financiera al pasar de un presupuesto en el año **2018 de \$354,950,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** año en que únicamente se ejercieron **\$11,000,000.00 (Once millones 00/100 M.N.)** en obra pública hasta llegar actualmente a un presupuesto total de **\$667,000,000.00 (Seiscientos sesenta y siete millones 00/100 M.N.)** proyectados para este ejercicio del 2023 de los cuales **\$153,000,000.00 (Ciento cincuenta y tres millones 00/100 M.N.)** se prevén para ejecutar en obras públicas, es decir, un crecimiento exponencial del 1300% en el Capítulo 6000 (Inversión Pública) en comparación con administraciones pasadas, lo que ha posicionado al Municipio y al Organismo como líderes nacionales en inversión pública, en ese sentido en este año 2023 ya se encuentran en ejecución importantes obras tales como el Colector Norte Xolox - Reyes con una longitud 3,700 metros que a la fecha tiene un avance del 45%, así como las obras civiles y equipamiento de los pozos "Villa del Real" y "Lomas de Tecámac" que entrarán en operación en el trimestre del año, así como obras que están proyectadas para ejecutarse en el segundo semestre del año, obras como la habilitación del colector Canal del Norte hacia la planta de tratamiento Geo Sierra Hermosa y la sustitución del colector pluvial sanitario Ojo de Agua en una longitud de cuatro km, así como la sustitución de redes de drenaje y agua potable en diversas comunidades del municipio.

Derivado de lo anteriormente expuesto es necesario contar con una reorganización de funciones a efecto de eficientar los procesos de contratación y ejecución de obra pública en la creación de los departamentos que a continuación se describen:

1. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PRECIOS UNITARIOS.

Será el departamento del que bajo su responsabilidad, funciones y atribuciones en materia de planeación, construcción y supervisión de obra pública inherentes a las redes de agua y drenaje así como las relacionadas con la conservación y mantenimiento de la infraestructura de dichas redes, también realizará la identificación, planeación, diseño y observación del presupuesto de los proyectos de construcción de infraestructura hidráulica en materia de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y alcantarillado en la búsqueda de proposiciones coherentes para resolver las necesidades del municipio de Tecámac.

2. DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS.

Se encargará de supervisar la correcta ejecución de los recursos financieros y materiales para cumplir con los objetivos y resultados establecidos en los proyectos con una adecuada supervisión de la calidad en los trabajos y de los materiales dentro del periodo de tiempo establecido. También tendrá a su cargo la ejecución de obras por administración, que se realiza por administración, así como llevar a cabo las estimaciones, finiquitos de obra.

3. DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

Será el área responsable de integrar los expedientes que habrán de remitirse a las autoridades fiscalizadoras, se encargará de la asignación a través de un acto administrativo de los proyectos de obra pública a particulares mediante un mecanismo de adjudicación (Adjudicación directa, Invitación restringida cuando menos a tres personas y Licitación pública nacional), siguiendo el marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 112, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I y II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma, adiciona y en su caso, se reordena en su fraccionado el artículo 56 perteneciente al Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, el cual establece en su artículo:

Artículo 52. Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comisario y tres vocales.

Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:

- I.** Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPPET).
- II.** Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional.
- III.** Unidad Jurídica y Consultiva.
 - a.** Departamento de Patrimonio
 - b.** Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General
- IV.** Dirección de Finanzas y Administración.
 - a.** Subdirección de Ingresos y Finanzas
 - 1.** Departamento de Cuenta Pública.
 - b.** Subdirección de Egresos y Administración
 - 1.** Departamento de Recursos Humanos
 - 2.** Departamento de Recursos Materiales y Almacén.
- V.** Dirección de Infraestructura Hidráulica.
 - a.** Subdirección de Operación y Mantenimiento
 - 1.** Departamento de Operación y Mantenimiento de Fuentes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.
 - 2.** Departamento de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Aguas Residuales.
 - b.** Subdirección de Proyectos y Construcción de Infraestructura.
 - 1.** Departamento de Construcción.
- VI.** Dirección de Recaudación y Atención a Usuarios:
 - a.** Subdirección de Registro Geo-estadístico, Sistemas y Recuperación de Cartera
 - b.** Subdirección de Atención a Usuarios.
 - 1.** Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones.
 - 2.** Departamento de Usuarios no Domésticos.
- VII.** Unidad de Informática y Sistemas Computacionales.

Para quedar como sigue:

Artículo 52. Conforme al decreto para su creación y lo estipulado en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con un Consejo Directivo, que será encabezado por la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad dentro del organismo y se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica, un Comisario y tres vocales.

Respecto de sus funciones operativas, estará encabezado por el titular de la Dirección General, quien será denominado "Directora o Director General", y para el despacho de los asuntos a su cargo estará auxiliado por las siguientes áreas administrativas:

- I.** Unidad de Información, Planeación, Presupuestación, Evaluación y Transparencia (UIPPET).
- II.** Unidad de Cultura del Agua, Imagen y Difusión Institucional.
- III.** Unidad Jurídica y Consultiva.
 - a.** Departamento de Patrimonio
 - b.** Departamento de Oficialía de Partes y Archivo General.
- IV.** Unidad de Informática y Sistemas Computacionales.
- V.** Dirección de Finanzas y Administración.
 - a.** Subdirección de Ingresos y Finanzas.
 - 1.** Departamento de Cuenta Pública.
 - b.** Subdirección de Egresos y Administración.
 - 1.** Departamento de Recursos Humanos.
 - 2.** Departamento de Recursos, Materiales y Almacén.
- VI.** Dirección de Infraestructura Hidráulica.
 - a.** Subdirección de Operación y Mantenimiento.
 - 1.** Departamento de Operación y Mantenimiento de Fuentes de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable.
 - 2.** Departamento de Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Aguas Residuales.
 - b.** Subdirección de Obra Pública.
 - 1.** Departamento de Proyectos y Precios Unitarios.
 - 2.** Departamento de Ejecución y Control de Proyectos.
 - 3.** Departamento de Concursos y Contratos.
- VII.** Dirección de Recaudación y Atención a Usuarios.
 - a.** Subdirección de Registro Geoestadístico, Recuperación de Cartera
 - b.** Subdirección de Atención a Usuarios.
 - 1.** Departamento de Solicitudes, Factibilidades y Nuevas Conexiones.
 - 2.** Departamento de Usuarios no Domésticos.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Subsecretaría Jurídica y de Gobierno del H. Ayuntamiento, así como a la Dirección General y la Unidad Jurídica del Organismo público Descentralizado ODAPAS y el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, para que de manera conjunta y en un plazo no mayor a 8 días hábiles lleven a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo y la realización de la actualización del Código Reglamentario Municipal y del Reglamento Interior del Organismo (ODAPAS).

TERCERO. En tanto se llevan a cabo y entran en vigor las adecuaciones a que refieren los Puntos Segundo y Tercero de este Acuerdo, serán aplicables las disposiciones reglamentarias correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada que actualmente se encuentren vigentes, consideradas para áreas homólogas, equivalentes o en todo lo que no se opongan a las atribuciones esenciales y funcionamiento de dichas áreas, considerando la aplicación de dichas normas por analogía, mayoría de razón o atendiendo a los principios generales del derecho. Del mismo modo, los titulares de las dependencias y áreas administrativas que por mandato de este acuerdo desaparezcan, modifiquen su denominación o cambien de adscripción, se mantendrán realizando las funciones que les son inherentes a los respectivos cargos, hasta en tanto

les sea definida su situación laboral por el área correspondiente o en su caso, les sea tomada la debida protesta de ley a un nuevo cargo o les sea expedido un nombramiento que sustituya al actual.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

El desarrollo del presente punto fue sometido a la consideración de la Asamblea Edilicia, y el mismo fue aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2022-2024:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Oscar Ruíz Díaz, Primer Síndico Municipal
- C. Edith Hernández Huerta, Segundo Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primera Regidora
- C. Adrián Pérez Guerrero, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Gilberto Gómez Jiménez, Cuarto Regidor
- C. Yeriquendi Sánchez Montesillo, Quinta Regidora
- C. Víctor Manuel Enciso Padrón, Sexto Regidor
- C. María de la Luz Gutiérrez Islas, Séptima Regidora
- C. Erick Olivares Franco, Octavo Regidor
- C. María Guadalupe Salazar Hernández, Novena Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Regidor
- C. Belén Lozano Soto, Décima Primera Regidora
- C. Martín Villanueva Hernández, Décimo Segundo Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día 24 de marzo de 2023, con el contenido del acuerdo y fecha que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

LIC. PERLA LIZETH CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC